

SECRETARIA. Montería, Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para realizar requerimiento a SERVIENTREGA S.A.; asimismo, se proceda a designar curador Ad litem al señor WILMAR DE JESÚS JARAMILLO AGUDELO por encontrarse surtido su emplazamiento.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, de **JORGE ALBERTO QUINTERO PERNETT -CC.6.885.135**, contra **WILMAR DE JESÚS JARAMILLO AGUDELO -CC.71.706.844**, **SERVIENTREGA S.A. -NIT.860.512.330- 3** y **ALLIANZ SEGUROS S.A. -NIT.860.026.182-5**. RAD. 230013103003 2020- 00094-00

ASUNTO A DIRIMIR

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde se hace necesario el requerimiento a SERVIENTREGA S.A para que allegue constancia de notificación de la llamada en garantía TIMON S.A, pues, ya que auto signado 08 de febrero de 2021 se ordenó:

SEGUNDO: ADMITIR el llamamiento en garantía realizado por **SERVIENTREGA S.A.**, respecto a **TIMON S.A**, persona jurídica, identificada con el número de Nit 800.166.412-6, y como consecuencia se le **CONVOCA** al presente proceso, en su calidad de llamada en garantía. Se ordena **NOTIFICARLE** del presente proveído, conforme a lo reglado en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

Y como quiera que TIMON S.A., presenta contestación a la demanda y al llamamiento en garantía el día 26 de marzo de 2021, por lo cual se hace indispensable establecer la fecha de notificación de la misma a fin de determinar si su actuación está en termino o si por el contrario se encuentra extemporánea, es por ello que esta Agencia Judicial procederá a requerir a la demandada SERVIENTREGA S.A. para que cumpla con la carga antes descrita y así continuar con el proceso.

Respecto del demandado WILMAR DE JESÚS JARAMILLO AGUDELO por encontrarse surtido el emplazamiento, se procederá a designarle curador Ad litem.

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

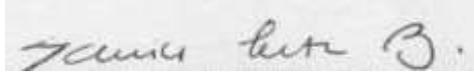
PRIMERO: REQUIERASE a la demandada SERVIENTREGA S.A. y a su apoderado judicial para que, **en el término de 5 días siguientes a la notificación de este proveído**, para que allegue constancia de notificación de la demandada TIMON S.A, lo anterior a fin de continuar con el trámite del proceso.

SEGUNDO: DESIGNASE a la doctora LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO, dirección: CALLE 26 N° 2 – 45, Cel.: 316 839 66 82, e mail: lecheverriabogados@gmail.com

como curadora Ad Litem de WILMAR DE JESÚS JARAMILLO AGUDELO. Comuníquesele en legal forma este nombramiento, déjese constancia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ**

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a213e594008ceec8a88429ea1eabbcada599e64a3a7c59a2f3d2fa541e925d06

Documento generado en 26/04/2021 11:55:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**